



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.10/Add.3  
17 de abril de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE  
LA LABOR REALIZADA EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Margarita ESCOBAR LOPEZ

INDICE\*

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES . . . . .	1 - 42	2

---

\* El documento E/CN.4/1997/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1997/L.11 y en las adiciones al mismo.

### III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de Derechos Humanos celebró su 53° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 de marzo al 18 de abril de 1997. Durante el período de sesiones celebró ... sesiones (E/CN.4/1997/SR.1 a ...) 1/.

2. El período de sesiones fue inaugurado por el Sr. Gilberto V. Saboia, Presidente de la Comisión en su 52° período de sesiones, quien hizo una declaración.

#### B. Participantes

3. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros de la Comisión, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros de la Comisión y representantes de organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, movimientos de liberación y organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo ... al presente informe.

#### C. Elección de la Mesa

4. En su primera sesión, el 10 de marzo de 1997, la Comisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Miroslav Somol (República Checa)

Vicepresidentes: Sr. Mounir Zahran (Egipto)  
Sra. Lilia Bautista (Filipinas)  
Sr. Christian Strohal (Austria)

Relatora: Sra. Margarita Escobar López (El Salvador)

#### D. Programa

5. También en su primera sesión, la Comisión tuvo ante sí el programa provisional del 53° período de sesiones (E/CN.4/1997/1 y Corr.1, E/CN.4/1997/1/Add.1 y Corr.1), elaborado con arreglo al artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, sobre

la base del programa provisional examinado por la Comisión en su 52º período de sesiones, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

6. El programa fue aprobado sin votación. Su texto figura en el anexo ...

E. Organización de los trabajos

7. En su segunda sesión, el 11 de marzo de 1997, la Comisión examinó la organización de sus trabajos.

8. Los documentos distribuidos en relación con el tema 3 del programa figuran en el anexo ... al presente informe. La lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y de las declaraciones hechas por el Presidente, en relación con los distintos temas del programa, figuran en el anexo ... al presente informe.

9. Teniendo presente la prioridad respectiva de los temas y la disponibilidad de la documentación pertinente, la Comisión aceptó la recomendación de la Mesa de que se examinaran conjuntamente los siguientes temas del programa: temas 4 y 7; temas 5 y 6; temas 11, 17 y 19; temas 14 y 15; y temas 9 y 18. La Comisión convino también en examinar los temas del programa en el siguiente orden: 3; 4 y 7; 13; 14 y 15; 5 y 6; 11, 17 y 19; 16; 8; 24; 9 y 18; 10 b); 10; 21; 23; 22; 20; 12; 25; 26.

10. También en su segunda sesión, la Comisión aceptó la recomendación de la Mesa relativa a la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones. Los miembros de la Comisión debían limitarse a una declaración de 10 minutos o a dos declaraciones de 5 minutos por tema o grupo de temas. Los observadores y las organizaciones no gubernamentales debían limitarse a una declaración de 5 minutos por tema o grupo de temas. Los observadores de Estados y los movimientos de liberación nacional mencionados en los informes presentados a la Comisión debían limitarse a una declaración de 5 minutos por tema. También se convino en que se seguiría la práctica de limitar a dos intervenciones el derecho de respuesta, con 3 minutos para la primera y 2 para la segunda al final del día.

11. Se recomendó también que los oradores invitados limitaran sus intervenciones a 10 ó 15 minutos. Los relatores especiales, los expertos

independientes y los presidentes de los grupos de trabajo debían limitar sus declaraciones iniciales a 10 minutos y sus observaciones finales a 5 minutos, en caso necesario.

12. En esa misma sesión, por recomendación de la Mesa, la Comisión decidió invitar a diversos expertos, relatores especiales, representantes especiales y presidentes-relatores de grupos de trabajo a participar en las sesiones en las que fueran a examinarse sus informes.

13. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/101.

14. En el debate general sobre el tema 3 del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (4ª), Angola (2ª, 17ª), Argelia (2ª), Bangladesh (2ª), Bhután (3ª), Canadá (3ª), China (2ª, 43ª), Colombia (3ª), Cuba (2ª), Egipto (2ª), El Salvador (3ª), Filipinas (2ª), India (2ª, 4ª, 64ª), Indonesia (2ª), Japón (39ª), Malasia (en nombre del Grupo Asiático) (2ª), Países Bajos (3ª), Pakistán (2ª), Sri Lanka (2ª, 47ª, 59ª) y Zimbabwe (3ª).

15. La Comisión escuchó una declaración del observador de Nigeria (2ª).

16. La Comisión también escuchó una declaración de la organización no gubernamental Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (3ª).

17. En la quinta sesión, el 12 de marzo de 1997, el Presidente, en nombre de la Comisión, hizo la siguiente declaración sobre la toma de rehenes en la residencia del Embajador del Japón en Lima, Perú:

"La Comisión de Derechos Humanos

1. Condena enérgicamente la ocupación de la residencia del Embajador del Japón en Lima, Perú, y la toma de rehenes en esa residencia por elementos terroristas, así como la toma de rehenes en cualquier lugar del mundo;

2. Recuerda que ha condenado reiterada y firmemente la toma de rehenes como un acto destinado a destruir los derechos humanos;

3. Expresa su solidaridad con el Gobierno del Perú y el Gobierno del Japón, así como con los gobiernos de todos los países afectados, y con los rehenes y sus familiares;

4. Apoya firmemente los esfuerzos del Gobierno del Perú y el Gobierno del Japón para resolver pacíficamente la situación y alienta a que continúen las conversaciones entre el interlocutor del Gobierno del Perú y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru, para alcanzar resultados rápidamente;

5. Pide firmemente que los rehenes tomados en la residencia del Embajador del Japón en Lima y todos los demás rehenes tomados en cualquier otro país sean puetos en libertad sin más demora."

18. En la 66ª sesión, el 16 de abril de 1997, el Presidente, en nombre de la Comisión, hizo la siguiente declaración sobre la situación de los derechos humanos en Colombia:

"La Comisión de Derechos Humanos acoge calurosamente la apertura de la oficina permanente del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Santa Fe de Bogotá. La Comisión celebra el compromiso del Alto Comisionado y del Gobierno de Colombia por establecer esa oficina, puesto de manifiesto en las intensas negociaciones que desembocaron en la concertación y firma, el 29 de noviembre de 1996, del acuerdo entre las mencionadas partes para el establecimiento de la oficina. La Comisión esperaba que la oficina se hubiera abierto antes y expresa la esperanza de que inicie inmediatamente sus actividades operacionales. De acuerdo con la declaración formulada por el Presidente de la Comisión el 23 de abril de 1996, la oficina ha de prestar asistencia a las autoridades colombianas en la elaboración de políticas y programas para promover y proteger los derechos humanos y observar las violaciones de los derechos humanos en el país, presentando informes al respecto al Alto Comisionado.

La Comisión reconoce asimismo los esfuerzos del Gobierno de Colombia en la esfera de los derechos humanos y su buena voluntad para cooperar con los relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión.

No obstante, sigue preocupando profundamente a la Comisión de Derechos Humanos el que la situación de violencia endémica y la situación de conflicto armado interno que afecta a muchas partes del país hayan tenido graves consecuencias para los derechos humanos.

También preocupa profundamente a la Comisión de Derechos Humanos la persistencia de miles de violaciones del derecho a la vida y la

participación cada vez mayor en esas violaciones de los llamados "grupos paramilitares". Ese conflicto provoca graves y continuos abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, tanto por agentes estatales como por grupos guerrilleros.

La Comisión insta al Gobierno de Colombia a que siga aumentando su apoyo, por conducto de todas las instituciones del Estado, a los que promueven la defensa de los derechos humanos.

La Comisión insta a los grupos guerrilleros de Colombia a que respeten las normas del derecho internacional humanitario y especialmente dejen de recurrir al secuestro, la toma de rehenes, las minas terrestres antipersonal, las matanzas indiscriminadas y los ataques contra la población civil. La Comisión pide que se libere, por motivos humanitarios, a los 70 soldados colombianos prisioneros de un grupo guerrillero desde agosto de 1996.

La Comisión de Derechos Humanos reconoce que el Gobierno de Colombia ha adoptado medidas para aplicar las normas humanitarias en el conflicto, y acoge con beneplácito la colaboración que sigue manteniendo con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la facilitación de las actividades humanitarias de éste en el país.

La Comisión de Derechos Humanos sigue profundamente preocupada por los numerosos casos de desapariciones, según se reflejan en el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34). La aplicación a nivel nacional de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas encuentra serios obstáculos, lo que genera impunidad.

La Comisión de Derechos Humanos insta a que se adopten urgentemente medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otro tipo más eficaces para prevenir y hacer cesar los actos de desapariciones forzadas de conformidad con el artículo 3 de la Declaración.

A la Comisión de Derechos Humanos le sigue preocupando el alarmante nivel de impunidad, sobre todo en lo que se refiere a los abusos cometidos por agentes públicos que siguen estando sujetos a la competencia de tribunales militares; alienta al Gobierno de Colombia a que continúe y lleve a término el proceso de reforma del Código Penal

Militar de conformidad con las recomendaciones hechas por el relator temático, en particular en lo que se refiere a excluir de la competencia de los tribunales militares las violaciones de los derechos humanos y, sobre todo, los crímenes de lesa humanidad. La Comisión acoge con agrado los importantes progresos realizados en diversos casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos por la Dependencia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, que está investigando y encausando a agentes públicos, guerrilleros y miembros de "grupos paramilitares" responsables de violaciones de los derechos humanos o del derecho humanitario.

A la Comisión de Derechos Humanos le preocupa también profundamente la persistencia de la práctica de la tortura. La información presentada al Comité contra la Tortura indica que la legislación colombiana no ha recogido todavía diversas obligaciones dimanadas de la Convención contra la Tortura. La Comisión insta al Gobierno de Colombia a que combata la práctica de la tortura y los malos tratos, así como la impunidad que permite su continuación, según indica el Relator Especial sobre la tortura en su informe (E/CN.4/1997/7).

La Comisión de Derechos Humanos insta al Gobierno de Colombia a que siga fortaleciendo la justicia ordinaria frente a los sistemas de tribunales especiales, cuyo abuso puede conducir a graves violaciones de los derechos humanos y a la denegación de un juicio con las debidas garantías.

Al tiempo que alienta la labor de la Comisión Especial creada por el Gobierno de Colombia para el análisis, seguimiento y aplicación de las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos considera que la aplicación de esas recomendaciones, en particular las de los relatores temáticos y grupos de trabajo, no es todavía suficiente.

La Comisión espera que las actividades de la nueva oficina de derechos humanos de Bogotá contribuirán a mejorar la situación de los derechos humanos en Colombia y a promover un clima de confianza entre el Gobierno y todos los sectores que intervienen en el conflicto, alentando un proceso de diálogo constructivo en el que participen organizaciones no

gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil, y a prevenir violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

La Comisión de Derechos Humanos pide al Alto Comisionado que le presente, en su 54º período de sesiones, un informe analítico detallado sobre el establecimiento de la oficina y sus actividades y sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Colombia."

Organización de los trabajos del período de sesiones (aplazada)\*

19. En la ... sesión, el ... de ... de 1997, la Comisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.2, patrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Bhután, China, Cuba, Egipto, Filipinas, la India, Indonesia, Malasia, Nigeria, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Sri Lanka y Viet Nam.

La objeción de conciencia al servicio militar

20. En la 67ª sesión, el 16 de abril de 1997, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.15, patrocinado por los Países Bajos.

21. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

La tolerancia y el pluralismo como elementos inseparables de la promoción y protección de los derechos humanos

22. En la 67ª sesión, el 16 de abril de 1997, el representante de la India presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.33, patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bhután, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Madagascar y Suecia.

---

\* Esta sección del capítulo III se ultimaré tras la adopción del proyecto de decisión.



23. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

Organización de los trabajos del 54º período de sesiones de la Comisión (fechas del 54º período de sesiones) (aplazada)\*

24. En la 67ª sesión, el 16 de abril de 1997, el Presidente propuso verbalmente un proyecto de decisión relativo a la organización de los trabajos del 54º período de sesiones de la Comisión (fechas del 54º período de sesiones de la Comisión).

25. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión los representantes de la Argentina, Belarús, Bulgaria, el Canadá, México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como el observador de Grecia.

26. El Presidente propuso que se aplazara el examen del proyecto de decisión.

27. De conformidad con las decisiones 1994/297 y 1995/296 del Consejo Económico y Social, la Comisión decidió recomendar al Consejo que la celebración del 54º período de sesiones de la Comisión se fijara para los días ... a ... de 1998.

28. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

Organización de los trabajos del 54º período de sesiones de la Comisión (sesiones adicionales)

29. En la 67ª sesión, el 16 de abril de 1997, el Presidente propuso verbalmente un proyecto de decisión relativo a la organización de los trabajos del 54º período de sesiones de la Comisión (sesiones adicionales). El proyecto de decisión se aprobó sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

Obligación de presentar informes

30. En su 67ª sesión, el 16 de abril de 1997, la Comisión decidió sin votación que, a menos que se indicara otra cosa en las resoluciones aprobadas

---

\* Esta sección del capítulo III se ultimaré tras la adopción del proyecto de decisión.

en su 53º período de sesiones, se esperaba que todos los relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo a los que la Comisión hubiera confiado mandatos temáticos o referentes a un país que aún continuaran en vigor, informaran a la Comisión en su 54º período de sesiones, aun si las resoluciones pertinentes no hacían referencia explícita a la obligación de presentar informes.

#### F. Sesiones, resoluciones y documentación

31. Como se indica en el párrafo 1 supra, la Comisión celebró ... sesiones con todos los servicios, incluso ... sesiones adicionales autorizadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1996/295, de 24 de julio de 1996.

32. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 53º período de sesiones figuran en el capítulo II del presente informe. Los particulares concernientes a su aprobación figuran en el anexo ... Los proyectos de resolución y de decisión respecto de los cuales habrá de pronunciarse el Consejo Económico y Social figuran en el capítulo I del presente informe. Para la lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, véase el anexo ... del presente informe.

32. En el anexo ... figura una declaración referente a las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 53º período de sesiones.

34. En el anexo ... figura una lista de los documentos publicados para el 53º período de sesiones de la Comisión.

#### G. Visitas

35. Durante su 53º período de sesiones, la Comisión escuchó declaraciones 1/ de los siguientes oradores invitados:

- a) en la primera sesión, el 10 de marzo de 1997, el Sr. José Ayala Lasso, Alto Comisionado para los Derechos Humanos;
- b) en la segunda sesión, el 11 de marzo de 1997, la Sra. Lena Hjelm-Wallén, Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, en relación con cuya declaración intervino en ejercicio del derecho de respuesta el representante de China (3ª), seguido de una

- declaración del observador de Suecia (3ª) en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente; y el Sr. Niels Helveg Peterson, Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca;
- c) en la cuarta sesión, el 12 de marzo de 1997, el Sr. Abdul Matin Khasru, Ministro de Derecho, Justicia y Asuntos Parlamentarios de Bangladesh; el Sr. Faustin Nteziryayo, Ministro de Justicia de Rwanda; la Sra. Rebecca Kadage, Ministra de Estado de Relaciones Exteriores de Uganda; el Sr. Zoran Thaler, Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia;
- d) en la quinta sesión, el 12 de marzo de 1997, el Sr. Hans Van Mierlo, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, en relación con cuya declaración intervinieron en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el representante de China (5ª) y el observador de Nigeria (5ª), seguidos de una declaración en ejercicio del derecho de respuesta del representante de los Países Bajos (6ª); la Sra. Tarja Halonen, Ministra de Relaciones Exteriores de Finlandia; el Sr. Xavier Emanuelli, Secretario de Estado de Francia para la Acción Humanitaria de Emergencia; la Sra. Patrizia Toia, Viceministra de Relaciones Exteriores de Italia;
- e) en la sexta sesión, el 13 de marzo de 1997, el Sr. Cyril Svoboda, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Checa; el Sr. Ismael Tidjani-Serpos, Ministro de Justicia de Benin;
- f) en la octava sesión, el 14 de marzo de 1997, el Sr. Vartan Oskanian, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Armenia, en relación con cuya declaración intervino en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el observador de Azerbaiyán (9ª);
- g) en la décima sesión, el 17 de marzo de 1997, el Sr. Azeddine Laraki, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, en relación con cuya declaración intervinieron en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el representante de la India (11ª) y el observador de Armenia (11ª);
- h) en la 12ª sesión, la Sra. Ljerka Mintas Hodak, Viceprimera Ministra de Croacia; el Sr. Marc Eloi Rahandi Chambrier, Ministro de Estado, Ministro de Justicia del Gabón a cargo de los derechos humanos;

- i) en la 14ª sesión, el 19 de marzo de 1997, la Sra. Christina Stewart, Secretaria de Estado del Canadá para Africa y América Latina, en relación con cuya declaración intervino en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el observador de Nigeria (15ª); el Sr. Jan Egeland, Secretario de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega, en relación con cuya declaración intervino en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el observador de la República Islámica del Irán (15ª);
- j) en la 16ª sesión, el 20 de marzo de 1997, el Sr. Hans Van den Broek, miembro de la Comisión Europea encargado de las relaciones exteriores;
- k) en la 18ª sesión, el 21 de marzo de 1997, la Sra. Christine Ruhaza, Ministra de Derechos Humanos, Acción Social y Promoción de la Mujer, de Burundi;
- l) en la 20ª sesión, el 24 de marzo de 1997, la Sra. Hanan Ashrawi, Ministra de Educación Superior de la Autoridad Palestina, de conformidad con el artículo 70 del reglamento, en relación con cuya declaración intervino, en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente, el observador de Israel (21ª);
- m) en la 22ª sesión, el 25 de marzo de 1997, el Sr. Camilo Reyes, Viceministro de Relaciones Exteriores de Colombia;
- n) en la 28ª sesión, el 27 de marzo de 1997, el Sr. René Blattman, Ministro de Justicia de Bolivia;
- o) en la 30ª sesión, el 1º de abril de 1997, la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados; el Sr. Bill Richardson, Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, en relación con cuya declaración intervinieron en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente los representante de China (31ª) y Cuba (31ª) y los observadores del Iraq (31ª), Myanmar (31ª) y Palestina (31ª);
- p) en la 33ª sesión, el 2 de abril de 1997, la Sra. Marta Altolaquirre, Ministra de Derechos Humanos de Guatemala; el Sr. Ephrem Seth Dorkenoo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos

- de Togo; el Sr. Ljubomir Danailov Frckoski, Ministro de Asuntos Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en relación con cuya declaración intervino en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el observador de Grecia (34<sup>a</sup>), a continuación de lo cual el observador de la ex República Yugoslava de Macedonia (34<sup>a</sup>) intervino en ejercicio del derecho de respuesta; el Sr. Valdis Birkavs, Ministro de Relaciones Exteriores de Letonia;
- q) en la 43<sup>a</sup> sesión, el 7 de abril de 1997, el Sr. Husein Zivalj, Viceministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina;
- r) en la 46<sup>a</sup> sesión, el 8 de abril de 1997, el Sr. Abdel Basit-Sabdarat, Ministro de Justicia del Sudán;
- s) en la 49<sup>a</sup> sesión, el 9 de abril de 1997, el Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas; la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- t) en la 59<sup>a</sup> sesión, el 14 de abril de 1997, el Sr. Sardar Abdul Qayyum Khan, Ministro Federal del Pakistán;
- u) en la 63<sup>a</sup> sesión, el 15 de abril de 1997, el Sr. Francisco Javier Ngomo Mbengono, Viceprimer Ministro de Guinea Ecuatorial.

#### H. Otras cuestiones

36. En la primera sesión, el 10 de marzo de 1997, la Comisión de Derechos Humanos guardó un minuto de silencio en memoria de los cinco miembros de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda que habían perdido la vida en una emboscada el 4 de febrero de 1997.

37. En la octava sesión, el 14 de marzo de 1997, hizo una declaración el Sr. José Ayala Lasso, Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Alemania, China, El Salvador (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), los Estados Unidos de América, el Gabón, Malasia (en nombre del Grupo Asiático), los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), el Pakistán, la República Checa (en nombre del Grupo de Europa Oriental). También hizo una declaración el observador de Mauricio, en nombre del Grupo Africano.

38. En la 18ª sesión, el 21 de marzo de 1997, la Comisión de Derechos Humanos, a petición del representante de Zimbabwe, guardó un minuto de silencio por el fallecimiento del Sr. Michael Manley, Primer Ministro de Jamaica.

39. En la 22ª sesión, el 25 de marzo de 1997, hizo una declaración el Sr. Pierre-Henri Imbert, Director de Derechos Humanos del Consejo de Europa.

40. En la 35ª sesión, el 2 de abril de 1997, la Comisión de Derechos Humanos, a petición del representante de Turquía, guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del racismo y la xenofobia en todo el mundo.

41. En la 36ª sesión, el 3 de abril de 1997, el representante de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) hizo una declaración general sobre las consecuencias financieras de los proyectos de resolución y de decisión aprobados por la Comisión.

42. En la 50ª sesión, el 9 de abril de 1997, el Sr. Maryan Baquerot, Director de la División de Administración de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, hizo una declaración sobre los procedimientos aplicables a las cuestiones administrativas y presupuestarias.

-----